

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3900

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Adenda al Contrato de Locación para el alquiler del inmueble sito en la calle 2 entre 47 y 48 N° 760 de la Ciudad de La Plata para el funcionamiento de la Casa del Estudiante en la Ciudad de La Plata.-----

Artículo 2°: La cláusula B) de la Adenda quedara redactada de la siguiente forma: "B) Que de común acuerdo la LOCADORA y el LOCATARIO acordaron un aumento del monto del contrato por los meses de febrero y marzo de dos mil veinte, por lo que la cláusula Tercera quedará redactada de la siguiente manera: El Precio del alquiler para los dos (2) meses de duración acordados, se fija en la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil quinientos (\$ 45.500,00) por cada mes de prórroga, que serán abonados de la siguiente manera(...)"-.

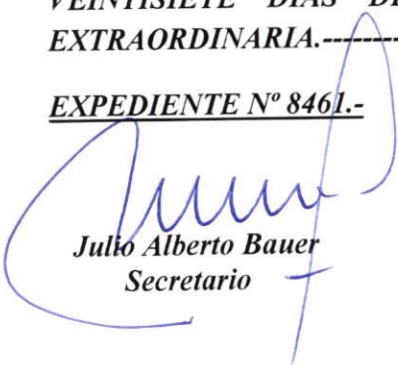
Artículo 2°: La cláusula D) de la Adenda quedará redactada de la siguiente forma: "D) Se deja constancia que el Locatario deberá pintar y arreglarla propiedad de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Locación.-

Artículo 4°: La Adenda mencionada en el Artículo 1° con las modificaciones que se introducen a las Cláusulas B) y D) del mismo, forman parte de la presente Ordenanza como Anexo.-----

Artículo 5°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8461.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

30.01.20



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720-COLON (B)

ADENDA CONTRATO DE LOCACION

Entre la Sra. **SANCHEZ VERONICA ANDREA**, DNI N° 18.283.859, la Sra. **SANCHEZ PATRICIA FABIANA**, DNI N° 20.908.522, y **FERNANDEZ ZENI MARTA EDITH**, D.N.I. N° 4.508.182, todos ellos con domicilio en calle 56 N° 502 Piso 4° - Dpto B de la ciudad de La Plata, por una parte, en adelante "EL LOCADOR", y **MUNICIPALIDAD DE COLON**, CUIT 30-99903352-7, provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **RICARDO MIGUEL CASI**, D.N.I. N° 10.958.765, responsable en un 70%, y la "**COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLÓN**", CUIT N° 30-54574883-1, con domicilio real y legal en calle 50 y 9 de la ciudad de Colon, Buenos Aires, representada en este acto por el señor **MAGOIA MAURICIO OSCAR**, DNI N° 12.320.731, en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para representar a la Cooperativa en este acto, responsables en un 30%, por otra parte, en adelante "LA LOCATARIA", se conviene celebrar el presente contrato de locación y fianza sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y declaraciones:-----

A) Que en virtud de que el vencimiento del contrato opera el día 31 de enero de 2020, y a la fecha aun no se ha realizado los trabajos de pintura acordados entre las partes en el contrato suscripto, es que de común acuerdo la LOCADORA y EL LOCATARIO



acordaron una prórroga del plazo contractual.-----

Que las partes convienen que la clausula primera quede redactada de la siguiente manera: "**PRIMERA:** LOS LOCADORES prorrogan el plazo contractual del contrato de locación del inmueble sito en la calle 2 N° 760, entre las de 47 y 48 de la ciudad de La Plata, por el término de DOS (2) meses, a partir del día 1 de Febrero de 2020 cuyo vencimiento operará de pleno derecho el día 31 de marzo del año 2020, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial.- -----

B) Que de común acuerdo la LOCADORA, y EL LOCATARIO acordaron un aumento del monto del contrato por los meses de febrero y marzo de 2020, por lo que la clausula tercera quedara redactada de la siguiente manera: "**TERCERA:** El PRECIO del alquiler para los dos (2) meses de duración acordados, se fija en la suma total de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS /00 (\$45.500,00)**, que serán abonados de la siguiente manera:-----

El alquiler será pagado en períodos adelantados, el primer día hábil de cada mes, existiendo un plazo de gracia de cinco (5) días corridos, fijándose en este acto el pago del alquiler por deposito y/o transferencia a la cuenta corriente N° 6839/0, del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal 2050 (Tribunales), CBU n° 01401147-01205000683902, a nombre de Jorge J. Yacoub y Cia. S.A., con CUIT 30-66563699-9. Para el caso de mora en el pago del alquiler se establece un interés punitorio del (0.50 %) diario del monto adeudado, desde el primer día de cada mes, el cual se aplicará en forma acumulativa, que la Locataria deberá pagar a los Locadores junto con el importe del alquiler, pudiendo estos negarse a recibir pagos parciales, Y de todo otro pago que proceda, y de las acciones de desalojo o de otra

naturaleza a que tuvieran derecho los Locadores. La falta de pago de dos (2) periodos consecutivos de arriendo y/o intereses, dará derecho a los Locadores para demandar la resolución del contrato, con indemnización de pérdidas e intereses. En virtud de que el pago del alquiler se ha pactado por periodo mensual completo, todo periodo comenzado a correr obligara al pago del mes integro. Toda vez que el precio del alquiler ha sido convenido por las partes, teniendo en cuenta que el mismo representa razonablemente el valor locativo de la propiedad objeto de la locación, convienen en este acto que dicho valor será mantenido en la medida que no sufra alteraciones". ----

C) Las partes acuerdan que durante el último mes de prórroga, el LOCATARIO permitirá al LOCADOR o a quien designe éste, visitar e inspeccionar la finca locada con eventuales interesados en su locación.-----

D) Se deja constancia que LOS LOCADORES, deberán pintar y arreglar la propiedad de acuerdo a lo pactado en el contrato de locación.-----

E) El Contrato de Locación precedente queda ratificado y sigue totalmente vigente, salvo en lo aquí modificado.-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colon, provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 2020.-----